Auto # 026

Coconuco, Puracé ©, febrero diecinueve (19) de dos mil veinticuatro (2024).

Asunto:	EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA
Demandante:	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.
Demandado:	JOSE BOLIVAR CALAMBAS MELENGE
Radicación:	19-585-4089-001-2020-00069-00.

Toda vez que, venció el término de traslado, de tres (3) días, contemplado en el Art. 110 del Código General del Proceso, como término de traslado en este proceso, sin que la parte demandada formulara objeción a la anterior liquidación; el Despacho Judicial,

R E S U E L V E:

APROBAR la anterior liquidación del crédito allegado por la apoderada de la entidad demandante, Dra. AURA MARIA BASTIDAS SUAREZ, dentro del presente proceso ejecutivo singular (Arts. 110 y 446-3 del C. G. del P.).

N O T I F Í Q U E S E

El Juez,

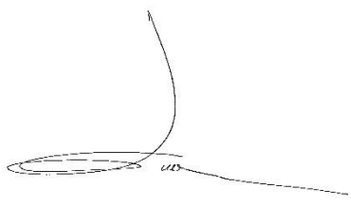

WILLSON HERNEY CERON OBANDO

WHCO/ltco.